

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Autoridad de Tránsito del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA (ITBOY), en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

Expediente No.	15599001000018471986
PRESUNTO INFRACTOR	GERMAN SANDOVAL CARREÑO identificado con C.C No 4112870
ACTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCIÓN N°.15599-011 por medio de la cual se declaró contraventor al señor GERMAN SANDOVAL CARREÑO y como consecuencia, se impuso las sanciones de multa, equivalente a 720 smdlv, y suspensión de la licencia de conducción y de la actividad de conducir por un término de 10 años
FECHA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA	21/08/2018
FIRMADO POR	JOSE JOAQUIN CRUZ GAMBASICA

ADVETENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO DEL ACTO ADMINISTRATIVO No. 15599-011 A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PRESUNTO INFRACTOR, ESTA FUE OBJETO DE ENTREGA EFECTIVA, (PERO AQUEL NO SE PRESENTÓ A NOTIFICARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES), POR LO TANTO, SE PROCEDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 IBÍDEM, NOTIFICANDO POR AVISO EL OFICIO, EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD, POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2018, PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ EFECTIVA EN LA PÁGINA WEB WWW.ITBOY.GOV.CO DE CONTRAVENCIONES Y EN LA OFICINA DEL PAT11 RAMIRIQUI UBICADA EN LA TERMINAL DE TRANSPORTES LOCAL No. 7.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.

Se advierte que contra el presente acto administrativo procede el recurso de apelación de que trata el art. 142 de la ley 769 de 2002 en concordancia con el art.76 de la ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso de la citada resolución No. 15599-011. En caso de ser interpuesto, será resuelto por el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (Oficina Jurídica del ITBOY).

Transcurrido el termino aquí señalado, sin que se hubiera interpuesto recurso de apelación, el acto administrativo RESOLUCION N°.15599-011, quedará en firme.

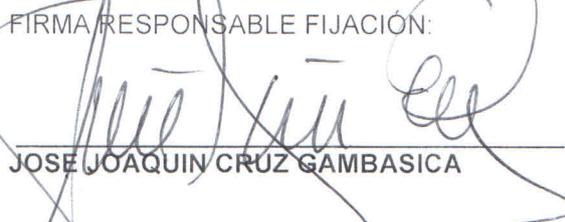
ANEXO se adjunta a este aviso en veinte (20) folios copia íntegra del acto administrativo proferido dentro del expediente N° 15599001000018471986, mediante el cual se decretó:

“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONTRAVENTOR al señor GERMAN SANDOVAL CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4112870 expedida en el Cocuy, en calidad de conductor del vehículo de placa CWZ733, por contravenir la infracción codificada como F en la orden de comparendo No. 15599001000018471986, encontrándose en TERCER GRADO DE EMBRIAGUEZ- PRIMERA VEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER una multa al contraventor GERMAN SANDOVAL CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4112870 expedida en el Cocuy, equivalente a SETECIENTOS VEINTE (720) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), que corresponde a la suma de dieciocho millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos veinte

pesos (\$18'749.520) m/cte. Los cuales deben ser cancelados en la Oficina de Recaudos del Instituto de Transito de Boyacá, Tunja, (ITBOY). **ARTÍCULO TERCERO:** Sancionar al señor GERMAN SANDOVAL CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4112870 expedida en el Cocuy, con la **SUSPENSIÓN** de la licencia de conducción N° 4112870, categoría B1, al igual que todas aquellas que le llegaren a aparecer registradas en el Ministerio de Transporte y en el RUNT, por el termino de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir del 29 de abril de 2018 hasta el día 29 de abril de 2028. Se prohíbe al conductor la actividad de conducir cualquier vehículo automotor durante el tiempo de la suspensión, de acuerdo a la ley 1696 de 2013 parágrafo del artículo 3. **ARTICULO CUARTO:** **SANCIONAR** al contraventor con la inmovilización del vehículo de placas CWZ733, que por tratarse de un **TERCER GRADO DE EMBRIAGUEZ-PRIMERA VEZ**, deberá estar inmovilizado por el término de **TRES (3) DIAS HÁBILES**. Este término que ya se encuentra cumplido por lo cual ya se realizó la entrega del vehículo. **ARTICULO QUINTO:** El contraventor deberá realizar acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, por un término de **CINCUENTA (50) HORAS** en el lugar que determine el Organismo de Tránsito. **ARTICULO SEXTO:** En firme la presente decisión, remítase el expediente a la Oficina de Cobro Coactivo del ITBOY para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 140 del C.N.T. **ARTICULO SÉPTIMO:** Por secretaria oficiase a todos los organismos de tránsito a nivel Nacional y demás entes competentes para que den cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución. **ARTICULO OCTAVO:** Una vez cumplido el término de suspensión de la licencia de conducción y realizada las horas correspondientes a las acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, sin reincidencia en la infracción, **DEVUÉLVASE** la licencia de conducción a su titular. **ARTICULO NOVENO:** Contra la presente providencia procede el recurso de **APELACIÓN**, ante el superior jerárquico (Oficina Jurídica del ITBOY) o quien haga sus veces, el cual deberá interponerse y sustentarse dentro de la presente audiencia, de conformidad con lo normado en el art. 142 del Código Nacional de Tránsito. **ARTICULO DÉCIMO:** **NOTIFIQUESE PERSONALMENE** al señor GERMAN SANDOVAL CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4112870 expedida en el Cocuy, en el evento que se haga presente en esta diligencia. En caso de no comparecer, notifíquese la providencia de conformidad con el artículo 66 a 71 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el inciso tercero del parágrafo del artículo 3 de la ley 1696 de 2013. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente providencia procede el recurso de **APELACIÓN** ante la oficina jurídica del ITBOY, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito Terrestre en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Para efectos legales se entenderá como resolución judicial la providencia que impone una pena de suspensión o cancelación de la licencia conducción según el artículo 153 del Código Nacional de Tránsito, concordante con el artículo 454 del Código Penal. No siendo otro el motivo de la presente audiencia se da por terminada siendo las 11:00 a.m. del día 21 de agosto de 2018, se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.”

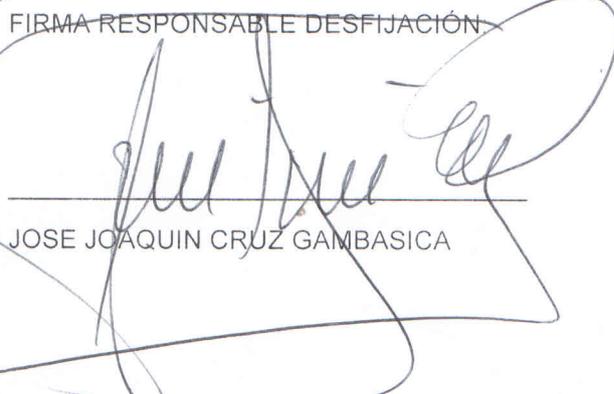
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 8:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:


JOSE JOAQUIN CRUZ GAMBASICA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE OCTUBRE DE 2018, SIENDO LAS 5 P.M. (hora de cierre de la oficina)

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:


JOSE JOAQUIN CRUZ GAMBASICA